

SISTEMAS LOCALES

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	Nº	ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS.	
		PÚBLICOS		PRIVADOS		DOTACIONALES
		m²s	m²s	m²s		
	45		1.059,94			
	TOTAL	47.799,44	49.227,62	4.234,50	96.493,61	
Sector SO11. La Enramada	1	6.511,05		1.135,77	3.139,74	
	2	8.550,30		2.322,67	659,27	
	3			5.005,55	457,27	
	4				1.477,09	
	5				1.040,16	
	6				1.661,19	
	TOTAL	15.061,35	0,00	8.463,99	8.434,72	
Sector SO12. La Herradura	1	5.399,85		4.083,56	2.387,21	
	2	5.513,25		2.444,91	1.196,08	
	3	4.314,27				
	4	2.528,97				
	TOTAL	17.756,34	0,00	6.528,47	3.583,29	
Sector SO13. Sector 8	1	9.450,12		9.305,84	786,34	
	2	26.866,09		2.164,91	894,70	
	3	420,44		1.979,53	723,12	
	4	441,40		5.629,94	769,57	
	5	2.410,26			2.252,70	
	6	2.333,40				
	7	6.006,63				
	8	1.077,30				
	9	3.549,93				
	10	6.863,12				
	TOTAL	59.418,69	0,00	19.080,22	5.426,43	
Sector SO14. Sector 0	1	6.667,01				
	2	805,00				
	3	259,83				
	4	351,81				
	5	1.176,27				
	6	12.500,18				
	7	319,22				
	8	1.168,36				
	9	1.125,10				
	10	1.083,51				
	11	739,85				
	12	974,00				
	13	1.540,40				
	14	9.975,43				
	15	140,79				
	TOTAL	38.826,76	0,00	0,00	0,00	
Sector SO15. Campo de Golf Las Américas	1	2.027,29		8.701,20		
	2	3.442,33		2.597,79		
	3	12.913,40		4.348,70		
	4	3.437,48		2.359,89		
	5	649,25				
	6	84,97				

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes e Infraestructura Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General

D. Pedro Gómez Jiménez



SISTEMAS LOCALES

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	Nº	ESPACIOS LIBRES		DOTACIONALES	EQUIPAMIENTOS.	
		PÚBLICOS m ² s	PRIVADOS m ² s			
Sector SO15. Campo de Golf Las Américas	7	554,05				
	8	7.738,74				
	9	6.081,61				
	10	4.785,74				
	11	14.278,68				
	12	3.294,81				
	TOTAL	49911,93	0	18007,58	0	
	Sector SO16. Sector 4	1	825,66		2.105,52	
		2	420,56			
		3	1.438,43			
		4	1.993,50			
		5	1.288,90			
TOTAL		5.967,05	0,00	2.105,52	0,00	
Sector SO17. El Madroñal de Fañabé	1	7.458,04		1.350,20	4.674,21	
	2	3.324,70		71,33	2.486,18	
	3	2.502,48		4.679,92	1.709,50	
	4	11.960,00		11.536,94		
	5	2.019,13		1.758,92		
	6	2.019,13		86,27		
	7	6.702,31				
TOTAL	35.985,79	0,00	19.483,58	8.869,89		
Sector SO18. Los Olivos	1	3.004,07		992,16	1.999,10	
	2	2.678,94		1.399,69	1.258,73	
	3	8.033,53		11.041,46	1.372,70	
	4	3.172,72		2.202,74		
	5	384,32		4.931,75		
	6	694,04		4.702,40		
	7	453,96				
TOTAL	18.421,58	0,00	25.270,20	4.630,53		
Sector SO19. Armeñime	1	4.081,91		1.260,69	1.333,96	
	2	1.783,08			1.176,02	
	3	576,02			4.409,82	
	4	3.338,25			2.340,66	
TOTAL	9.779,26	0,00	1.260,69	9.260,46		
Sector SO20. Chabú	1	516,03		3.132,76		
	2	1.294,00				
	3	3.507,98				
	4	1.092,12				
	5	194,80				
	6	1.896,53				
TOTAL	8.501,46	0,00	3.132,76	0,00		
Sector SO21. Costa Esmeralda	1	2.646,06		2.317,97	589,31	
	2	2.080,67			474,08	
	3	2.543,77			1.933,25	
TOTAL	7.270,50	0,00	2.317,97	2.996,64		

DIAGRAMA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejo de Obras Públicas, Transporte e Infraestructura Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General Técnico

D. Pedro Gómez Jiménez



SISTEMAS LOCALES

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	Nº	ESPACIOS LIBRES		DOTACIONALES	EQUIPAMIENTOS.
		PÚBLICOS m²s	PRIVADOS m²s		
Sector SO22. El Galeón	1	4.121,35		1.845,99	1.419,21
	2	671,65			1.406,91
	3	930,53			
	4	4.106,95			
	TOTAL	9.830,48	0,00	1.845,99	2.826,12
Sector SO23. Entorno de El Galeón	1	243,67		5.000,89	
	2	537,30		6.048,76	
	3	11.901,97		33.585,39	
	4	914,15			
	5	3.784,34			
	6	38,48			
	7	28,27			
	8	57,75			
	9	46,14			
	TOTAL	17.552,07	0,00	44.635,04	0,00
Sector SO24. Mencey Benfor	1	10.155,70		657,21	
	TOTAL	10.155,70	0,00	657,21	0,00
Sector SO25. La Milagrosa	1	459,24		980,34	1.369,27
	2	1.421,66			
	TOTAL	1.880,90	0,00	980,34	1.369,27
TOTAL		1.159.755,82	49.227,62	360.911,55	546.237,89



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejo de Obras Públicas, Transportes e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General Técnico

D. Pedro Gómez Jiménez



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2011.

El Secretario General,

D. Pedro González Jiménez



Diligencia: Para hacer constar que de la presente documentación, ha tomado conocimiento el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, habiendo sido aprobado con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 06.08.10.

En la Histórica Villa de Adeje, a 11 de enero de 2011.

El Secretario

Héctor Gállego del Pozo

**PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN DE ADEJE**

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01

**MODIFICACIONES
EN LAS
NORMAS URBANÍSTICAS**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADEJE



ESTUDIO JALVO S.L.P



OCTUBRE 2009

MODIFICACIONES NORMAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

Diligencia: Para hacer constar que de la presente documentación, ha tomado conocimiento el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, habiendo sido aprobado con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 06.08.10.

En la Histórica Villa de Adeje, a 11 de enero de 2011.

El Secretario

Héctor Gallego del Pozo

Las Normas Urbanísticas se modifican en las condiciones particulares de los sectores de suelo urbanizable sectorizado ordenado y en los ámbitos de suelo urbano en las páginas 84, 100, 184, 185, 186, 187, 222, 246, 260, 298, 307, 329, 352, 450, 451, 529.

Asimismo se crea una nueva zona de ordenanza en el Ámbito AU13. Playa de Las Américas, con la denominación Zona AU13-8. Reserva de Playa

Se incluyen a continuación los documentos modificados

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario

D. L. Enríquez



En Santa Cruz de Tenerife, Octubre de 2009.

Por Estudio Jalvo S.L.P.

Reg. COAC. 10169

Fdo: Joaquín Jalvo Mínguez

Col. COAC: 183

Vanesa Jalvo Olmedillas

Col. COAC: 2611

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO3. ROCABELLA

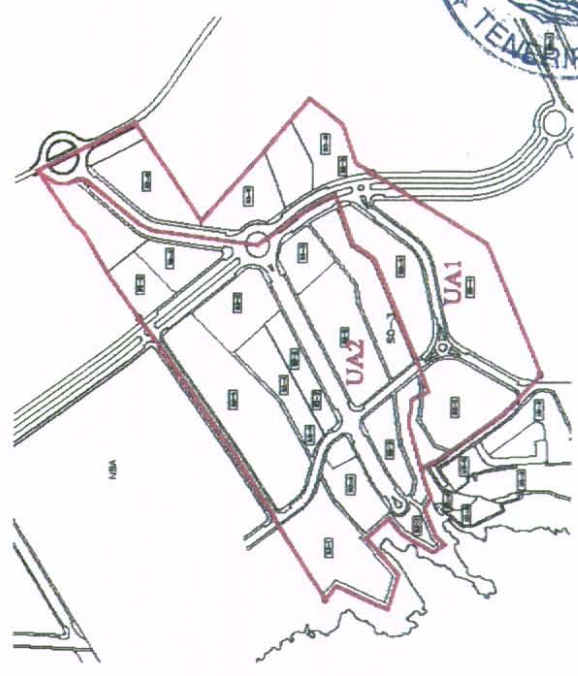
DETERMINACIONES GENERALES DEL SECTOR

1.- El Sector SO3. Rocabella está constituido por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código SO-3.
 2.- Su uso global es el residencial turístico en todas las categorías

SUPERFICIE:	EDIFICABILIDAD	DENSIDAD	SISTEMA DE EJECUCIÓN	Compensación
	APROVECHAMIENTO			
189.385 m ² s.	0,43 m ² /m ² s		2.626 habitantes	
	0,391737 UA/m ² s			

- S3-1. Residencial Intensiva
- S3-2. Residencial semiintensiva
- S3-3. Centro turístico
- S3-4. Residencial Extensiva
- S3-5. Residencial Mixto
- S3-6. Residencial cesión aprovechamiento medio
- S3-7. Equipamiento privado
- S3-8. Dotacional público deportivo
- S3-9. Dotacional público social

Se definen dos unidades de actuación según el grafico adjunto.



Diligencia: Para hacer constar que la presente documentación, ha tomado conocimiento el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 27 JUN 2011 En la Histórica Villa de Adeje, a 24 NOV 2011 El Secretario

Héctor Gallego del Pozo
 Héctor Gallego del Pozo
 El Secretario

CONDICIONES GENERALES

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011 En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011 El Secretario General de Empleo

D. Pedro Gómez Jiménez



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 27 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011

El Secretario General Técnico

D. Pedro González Jiménez



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO4. SAU 1.8

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S4-2. Residencial Adosada en Bloque	Ámbito y uso característico		La zona S4-2 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S4-2.	
	Superficie	Longitud mínima de linderos	Frontal	Según plano de usos pormenorizados del suelo
		Lateral	Círculo inscribible	
	Edificabilidad	0,45 m ² /m ² s		
	Tipología	Adosada con terraza y/o jardín delantero		
	Ocupación máxima	40 %		
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
			7	
	Separación a linderos	Vía pública	5 m	
		Linderos	3 m	
	Longitud bloque	máxima de bloques		
	Usos	Predominante	Viviendas	
Complementario				



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO11. LA ENRAMADA

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Ámbito y uso característico		Superficie	
		Longitud mínima de Parcela	Frontal Laterales Testero
Edificabilidad		Círculo inscribible	
		Parcela 2.1: 2.422 m ² ; Parcela 2.2: 1.262 m ² ; Parcela 2.3: 1.421 m ² y Parcela 8: 1.670 m ² .	
Tipología		Abierta con alineación a viales	
Ocupación máxima		80 %	
Altura de edificación	Número de plantas	2	
	Metros	8,0	
Separación a linderos	Vía pública		
	Laterales		
	Testereros		
Condiciones de ordenación			
Densidad			
Usos	Predominante		
	Complementario		
Prohibidos			
<p>La zona S11-2 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S11-2. Corresponde a las parcelas 2.1., 2.2., 2.3, y 8.</p> <p>Parcela 2.1: 2.422 m²; Parcela 2.2: 1.262 m²; Parcela 2.3: 1.421 m² y Parcela 8: 1.670 m².</p> <p>Abierta con alineación a viales</p> <p>80 %</p> <p>2</p> <p>8,0</p> <p>En la parcela 2.1 se admite una tercera planta de 3 m con superficie construida máxima del 60% de la planta baja.</p> <p>Administrativo (centro de negocios, oficinas de tipo representaciones, inmobiliarias, agencias de viajes, sucursales bancarias, servicios profesionales, etc.), esparcimiento recreativo (servicios de gran radio de acción -ámbito comarcal- comunes a la población turística y permanente, tales como cinematógrafos, teatros, grandes salas de fiestas, cafeterías y restaurantes, clubs, etc), comercial (grandes supermercados, almacenes generales, galerías comerciales, así como el comercio muy especializado: joyería, casas de moda, boutiques, grandes bazares, etc.)</p> <p>Uso residencial restringido en plantas altas con destino a los propietarios de los comerciales o vigilante, en proporción a 1 vivienda cada 750 m² o fracción construida.</p>			

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejo de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011

El Secretario General

D. Pedro González Jiménez



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO11. LA ENRAMADA

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

<p>Ámbito y uso característico</p>		<p>Superficie</p>		<p>Frontal</p>	
		<p>Longitud mínima de linderos</p>		<p>Laterales</p>	
<p>Tipología</p>		<p>Círculo inscribible</p>		<p>Parcela 4: 900 m²; Parcela 6: 50 m² y Parcela 7: 1.182 m². Abierta</p>	
<p>Ocupación máxima</p>		<p>Parcela 4: 30 % de la parcela total para centros educativos y 5% de la parcela total para guarderías Parcela 6: 4 % Parcela 7: 80%</p>		<p>Parcela 4: 2; Parcela 6: 1; Parcela 7: 2</p>	
<p>Altura de edificación</p>		<p>Número de plantas</p>		<p>Parcela 4: 8,0; Parcela 6: 4,0; Parcela 7: 8,0</p>	
<p>Separación a linderos</p>		<p>Metros</p>		<p>Vía pública</p>	
<p>Condiciones de ordenación</p>		<p>Laterales</p>		<p>Testeros</p>	
<p>Densidad</p>		<p>Usos</p>		<p>Parcela 4: Educativa y guarderías con zonas deportivas Parcela 6: Todo tipo de instalaciones deportivas Parcela 7: Social.</p>	
<p>Complementario</p>		<p>Predominante</p>		<p>Parcela 4: Uso residencial restringido a una vivienda para el vigilante de las instalaciones Parcela 6: Club, cafetería, restaurantes, sala de fiestas, etc., prohibiéndose el uso residencial, con la excepción de una vivienda para el personal vigilante. Parcela 7: El resto de usos dotacionales</p>	
<p>Prohibidos</p>		<p>Complementario</p>		<p>Parcela 4: Uso residencial restringido a una vivienda para el vigilante de las instalaciones Parcela 6: Club, cafetería, restaurantes, sala de fiestas, etc., prohibiéndose el uso residencial, con la excepción de una vivienda para el personal vigilante. Parcela 7: El resto de usos dotacionales</p>	

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes e Infraestructura Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General Territorial

D. Pedro Gómez Jiménez



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO11. LA ENRAMADA

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

<p>Zona S11-4. Equipamiento Social</p>		<p>Ámbito y uso característico</p>				<p>La zona S11-4 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S11-4. Corresponde a las parcelas 4 y 5.</p>
		Superficie	Longitud mínima de linderos	Frontal	Laterales	
Parcela mínima	Círculo inscribible					
Edificabilidad						
Tipología						
Ocupación máxima						
Altura de edificación	Número de plantas	de				
Separación a linderos	Metros					
	Vía pública	Laterales	Testereros			
<p>Condiciones de ordenación</p>		<p>Por su carácter singular, ya que se trata de la Iglesia y Ermita de San Sebastián, deberá ser objeto de un estudio pormenorizado cuya finalidad será el realce y conservación sin pérdida de sus valores simbólicos y culturales. Si fuese necesario incorporar nuevas edificaciones deberán estar limitadas a una altura de 2 plantas y 8 m. Salvo que se redacte un proyecto comprensivo de toda el entorno, se precisará un estudio general de volúmenes y parcelación, previo a cualquier desarrollo parcial.</p>				
Densidad						
Usos	Predominante	<p>Los propios del equipamiento social del entorno donde se ubica</p>				
	Complementario	<p>La Iglesia y Ermita de San Sebastián, con una superficie ocupada y entorno de 1.116 m²s. Se admitirán todos los usos que sean complementarios de estos edificios, y que no distorsionen su representatividad, ni mermen su singularidad, con volúmenes desproporcionados o usos diferentes al dotacional religioso.</p>				
		<p>Prohibidos</p>				

DELEGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General Técnico

D. Pedro Gómez Jiménez



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO11. LA ENRAMADA

CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Parcela	Zona	Superficie Suelo m ² s	Superficie Edificable			Altura		Ocupación Máxima %	Habitantes Hab	Uso
			Residencial m ² t	Complementaria m ² t	Total m ² t	Nº de Plantas	Metros			
1	1	12928	5530	121	5651	3	10,5	50	221	Residencial
2.1	2	3.140	-	2.422	2.422	3	11,0	80	--	Centro Comercial
2.2	2	1.477	-	1.262	1.262	2	8,0	80	-	Centro Comercial
2.3	2	1.661	-	1.421	1.421	2	8,0	80	-	Centro Comercial
3	4	659	-	530	530	1	-	-	--	Social
4	3	5.005	-	900	900	2	8,0	35	--	Educacional
5	4	457	-	130	130	1	--	--	--	Social
6	3	2.323	-	50	50	1	4,0	4	--	Parque deportivo
7	3	1.136	-	1.182	1.182	2	8,0	80		Social
8	2	1.040	-	1.670	1.670	2	8,0	80		Centro Comercial
9	1	14806	8873	400	9273	3	10,5	50	355	Residencial
10	1	17781	11487	640	12127	3	10,5	50	456	Residencial
11	1	17807	8425	882	9307	3	10,5	50	337	Residencial
12	1	10935	5175	550	5725	3	10,5	50	207	Residencial

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejo de Obras Públicas, Transportes, Infraestructuras y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2014.
En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2014.
El Secretario General Adjunto
D. Pedro González Jiménez.



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO15. . CAMPO DE GOLF LAS AMÉRICAS

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Ámbito y uso característico		Superficie		Frontal	
		Longitud mínima de linderos	Laterales	Testero	
Parcela mínima		Círculo inscribible			
Edificabilidad		0,14 m ² /m ² s. Como máximo un 70% de esta edificabilidad se destinará a los usos predominantes			
Ocupación máxima		40 % Asimismo, se permiten construcciones de sótano, que excedan de la superficie ocupada pero respeten los retranqueos exigidos, siempre y cuando no afloren a la superficie más de 1,50 m. incluido el forjado, y cuya cubrición deberán estar acabada con tratamiento de terraza o pavimento deportivo, o por un jardín. En todo caso dicha superficie libre habrá de estar ajardinada al menos en un 20 % de su superficie, para lo que se utilizarán las especies vegetales propias de la zona.			
Altura de edificación		Número de plantas	3. Se toma como origen de la medición la cota inferior de la rasante de la vía de servicio paralela a la autovía TF-1 a que da frente la parcela y que discurre por su lindero de poniente. No obstante ello, se establece, a estos efectos, que la altura total no puede sobrepasar en ningún punto la cota de la rasante de la calle superior o vía peatonal que transcurre por el lindero de nacimiento de la parcela.		
Metros		12. No superará la altura de 10,50 m. vía de servicio paralela a la autovía TF-1 a que da frente la parcela			
Zona S15-2. Complementario		Condiciones de ordenación		5 m. a vías rodadas y 3 m. a otras vías y siempre mayor que la mitad de la altura	
Separación a linderos		Vía pública	3 m. y siempre mayor que la mitad de la altura		
Laterales		1 plaza por cada 50 m ² de usos predominantes, que se ubicará en la propia parcela o en otra de la misma propiedad con la servidumbre correspondiente. Si son en superficie se prevenirán árboles de sombra en razón de 1 cada 4 plazas.			
Aparcamientos		Servicios terciarios en las categorías de: a) Comercio en la categoría de agrupación comercial, integrando en un mismo espacio pero en diferente locales varias firmas comerciales, con acceso e instalaciones comunes, en forma de galería, centro y complejo comercial, tanto con carácter de comercio alimentario, (tradicionales, autoservicios, supermercados, hipermercados, economatos o cooperativas, restaurantes, cafeterías, bares etc.), como de comercio no alimentario, (establecimientos por secciones o grandes almacenes, economatos o cooperativas, tiendas especializadas, etc.). b) Oficinas, integrando servicios administrativos, técnicos, financieros, de información y comunicación, turísticos, profesionales, asociaciones, sindicatos, religiosos y otros, tanto de carácter público como privado. c) Salas de reunión, integrando servicios destinados a actividades ligadas a la vida de relación, (teatros, cines y multicines, salas de espectáculos, salas de exposiciones y convenciones, discotecas y salas de fiestas y bailes, clubes nocturnos, cafés-conciertos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos, etc.).			
Usos		Predominante	Como anexo al uso predominante y sin consumir mas del 40 % de la edificabilidad máxima establecida, se permiten: a) Plataformas en superficie y garajes para aparcamiento de los vehículos de los usuarios. b) Estación de servicio y otros usos al servicio del automóvil, (autocentro, auto lavado, etc.). c) Almacenes para depósito y manipulación de mercancías. d) Instalaciones técnicas necesarias para el uso preferente.		
Complementario					



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Parcela	Zona	Superficie Suelo m ² s	Edificabilidad unitaria m ² /m ² s	Superficie Edificable m ²	Altura		Ocupación Máxima %	Nº de plazas de aparcamiento obligatorio	Densidad Viviendas	Uso ²
					Nº de Plantas	Metros				
A1	S17-1	4.402	0,65	2.861	3	10,50		14	34	RC
A2	S17-1	2.012	2,50	5.030	3	10,50		25	64	RC
A3	S17-1	8.564	0,65	5.567	3	10,50		28	67	RC
A4	S17-1	4.453	0,65	2.894	3	10,50		15	36	RC
A5	S17-1	4.661	0,65	3.030	3	10,50		15	36	RC
A6	S17-1	4.529	0,65	2.944	3	10,50		15	35	RC
A7	S17-1	10.785	1,30	14.020	3	10,50		70	85	RC
A8	S17-1	4.366	0,65	2.838	3	10,50		14	34	RC
A9	S17-1	8.741	0,65	5.682	3	10,50		28	68	RC
A10	S17-1	8.207	0,65	5.334	3	10,50		27	64	RC
B1	S17-2	7.986	0,40	3.194	2	7	30	9	25	RP
B2	S17-2	3.248	0,40	1.299	2	7	30	5	10	RP
B3	S17-2	14.205	0,40	5.682	2	7	30	18	45	RP
B4	S17-2	2.440	0,40	976	2	7	30	3	7	RP
B5	S17-2	7.857	0,40	3.143	2	7	30	9	25	RP
B6	S17-2	4.563	0,40	1.825	2	7	30	5	14	RP
C1	S17-3	10.027	0,25	2.507	2	7	30	18	18	RA
C2	S17-3	6.183	0,25	1.546	2	7	30	11	11	RA
C3	S17-3	10.532	0,25	2.633	2	7	30	13	13	RA
C4	S17-3	8.478	0,25	2.119	2	7	30	10	10	RA
C5	S17-3	8.114	0,25	2.028	2	7	30	10	10	RA
C6	S17-3	8.743	0,25	2.186	2	7	30	10	10	RA
C7	S17-3	5.486	0,25	1.371	2	7	30	10	10	RA
C8	S17-3	5.367	0,25	1.342	2	7	30	10	10	RA
C9	S17-3	5.478	0,25	1.369	2	7	30	10	10	RA
C10	S17-3	5.503	0,25	1.376	2	7	30	10	10	RA
C11	S17-3	5.409	0,25	1.352	2	7	30	10	10	RA
C12	S17-3	5.467	0,25	1.367	2	7	30	10	10	RA
D1	S17-4	5.166	0,60	3.100	2	7	60	16	1	EC
D2	S17-4	2.521	0,60	1.513	2	7	60	8	1	EC
D3	S17-4	1.814	0,60	1.087	2	7	60	5	1	EC
E	S17-5	1.749	1,80	3.148	3	10,50	70	16	1	DO
F	S17-6	12.229	0,50	5.109	3	10,50	30	34	1	DE
G	S17-7	4.747	0,10	474	1	5	10			DD
P	S17-8	1.282	0,08	116	1	4				DS

² RC: Residencial Colectivo; RP: Residencial pareado; RA: Residencial Aislado; EC: Equipamiento Comercial; DO: Dotacional; DE: Dotacional Educativo; DD: Dotacional deportivo; DS: Dotacional de servicios

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes e Infraestructuras de la Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011

El Secretario General Técnico

D. Pedro Gómez Jiménez



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO22. EL GALEÓN

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

<p>Zona S22-3. Equipamiento Comercial</p>		<p>Ámbito y uso característico</p>			<p>La zona S22-3 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S22-3.</p>	
		<p>Superficie</p>	<p>Longitud mínima de linderos</p>	<p>Frontal Laterales Testero</p>	<p>Círculo inscribible</p>	<p>0,70 m²/m²s Libre 70%</p>
		<p>Edificabilidad</p>				<p>Libre</p>
		<p>Tipología</p>				<p>70%</p>
		<p>Ocupación máxima</p>				<p>2</p>
		<p>Altura de edificación</p>	<p>Número de plantas</p>	<p>de</p>		
			<p>Metros</p>			
		<p>Aparcamientos</p>				
		<p>1 plaza por cada 150 m². Las plazas deberán vincularse a un uso concreto que deberá figurar en la escritura de compraventa de las viviendas, locales o la edificación a la que esté adscrita. En los casos de instalación de usos comerciales, industriales o dotacionales en edificaciones existentes se podrá autorizar la instalación de las plazas en otras edificaciones situadas a menos de 200 m de la ubicación de la actividad y siempre vinculada a la misma en escritura pública. El Ayuntamiento podrá dispensar de la dotación de aparcamiento en aquellas zonas en las que el soporte viario, la tipología arquitectónica, la accesibilidad o la disposición de aparcamientos públicos en el área sea un inconveniente para el medio o la imagen urbana. Se deberá garantizar una reserva de almacenamiento de agua de 1 m³/ habitante</p>				
		<p>Condiciones de ordenación</p>				
		<p>Densidad</p>				<p>Se pueden unir las parcelas 8.c.1 y 8.c.2 a nivel subterráneo o aéreo, respetando la continuidad del peatonal y siempre que se realice en un proyecto único</p>
		<p>Separación a linderos</p>	<p>Vía pública</p>			
			<p>Laterales</p>			
			<p>Testero</p>			
		<p>Separación de edificios</p>				
		<p>Usos</p>				<p>Separación a lindero residencial 3 m. Separación a lindero residencial 3 m.</p>
		<p>Usos</p>				
		<p>Predominante Complementario Prohibido</p>				
		<p>Comercial y social Pequeña industria no molesta, administrativos, dotacionales y recreativos.</p>				

DELEGACIÓN: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Consorcio de Obras Públicas, Transportes e Infraestructuras Territoriales número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General Técnico

D. Pedro González Jiménez



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO24. MENCEY BENTOR

DETERMINACIONES GENERALES DEL SECTOR

ÁMBITO Y USO GLOBAL
 1.- El Sector SO24 Mencey Bentor, está constituido por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código SO-24.
 2.- Su uso global es residencial.

SUPERFICIE:	74.666 m ² s.	EDIFICABILIDAD	0,043 m ² /m ² s	SISTEMA DE EJECUCIÓN	Privado
		APROVECHAMIENTO	0,033335 UA/m ² s	DENSIDAD	11 viviendas.

DIVISIÓN EN ZONAS

- S24-1. Residencial
- S24-2. Dotacional

CONDICIONES GENERALES

Diligencia: Para hacer constar que de la presente documentación, ha tomado conocimiento el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, habiendo sido aprobado con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 06.08.10.

En la Histórica Villa de Adeje, a 11 de enero de 2011.

El Secretario

Héctor Gallego del Pozo

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejo de Obras Públicas, Transferencias Políticas Territoriales número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.
 En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2010.
 El Secretario General
 D. Pedro Gómez Jiménez



SUELO URBANO

Ámbito	Denominación	Zona
AU-1	Marazul	U1-1 Vivienda unifamiliar
		U1-2 Residencial con limitación de altura
		U1-3 Turística
AU-2	Sueño Azul	U2-1 Vivienda unifamiliar
		U2-2 Residencial en bloque
		U2-3 Talasoterapia
		U2-4 Equipamiento deportivo
		U2-5 Equipamiento comercial
		U2-6 Dotacional público
AU-3	Callao Salvaje	U3-1 Residencial colectiva
		U3-2 Unifamiliar en hilera
		U3-3 Ciudad jardín
		U3-4 Equipamiento comercial
		U3-5 Equipamiento deportivo
		U3-6 Centro de playa
		U3-7 Centro costero
		U3-8 Servicios públicos
		U3-9 Dotacional
		U4-1 Residencial intensiva en bloque
AU-4	Playa Paraíso	U4-2 Residencial intensiva en torre
		U4-3 Residencial A
		U4-4 Residencial B
		U4-5 Residencial C
		U4-6 Unifamiliar en hilera
		U4-7 Unifamiliar aislada
		U4-8 Equipamiento comercial
		U4-9 Equipamiento escolar
		U4-10 Equipamiento deportivo residencial y
		U4-11 Equipamiento deportivo
U4-12 Equipamiento de costa		
U4-13 Dotacional social		

SUELO URBANO

Ámbito	Denominación	Zona
AU-5	La Caleta	U5-1 Residencial tradicional medianería
		U5-2 Residencial tradicional medianería con aplicación DT 4º de Costas
		U5-3 Residencial ciudad jardín
		U5-4 Residencial ciudad jardín con aplicación DT 4º de Costas
		U5-5 Residencial apartamentos
		U5-6 Dotacional público
AU-6	Fañabé	U6-1 Manzana cerrada en poblado
		U6-2 Manzana cerrada 1
		U6-3 Manzana cerrada 2
		U6-4 Manzana cerrada 3
		U6-5 Edificación en hilera 1
		U6-6 Edificación en hilera 2
		U6-7 Ciudad jardín
		U6-8 Edificación abierta 1
		U6-9 Edificación abierta 2
		U6-10 Equipamiento comercial
AU-7	El Beril	U6-11 Dotacional
		U7-1 Edificación intensiva
		U7-2 Edificación extensiva agrupada
AU-8	Playas del Duque	U7-3 Centro de costa
		U8-1 Hotelera
		U8-2 Semiintensiva
		U8-3 Semiextensiva
		U8-4 Casa del duque
		U8-5 Equipamiento comercial
		U8-6 Dotacional
		U9-1 Hotelera
AU-9	Jardines del Duque	U9-2 Intensiva
		U9-3 Semiintensiva
		U9-4 Semiextensiva

SUELO URBANO

Ámbito	Denominación	Zona
AU-9	Jardines del Duque	U9-5 Extensiva
		U9-6 Mixta
		U9-7 Aprovechamiento medio
		U9-8 Equipamiento comercial
AU-10	Playas de Fañabé	U9-9 Dotacional
		U10-1 Intensiva
		U10-2 Semiintensiva
		U10-3 Semiextensiva
		U10-4 Extensiva
		U10-5 Equipamiento comercial
		U10-6 Equipamiento comercial de playa
		U10-7 Equipamiento comercial de costa
AU-11	Torviscas	U10-8 Equipamiento comercial primario
		U10-9 Equipamiento social
		U10-10 Dotacional escolar y deportivo
		U11-1 Intensiva semiextenta
		U11-2 Semiintensiva escalonada
		U11-3 Extensiva agrupada
		U11-4 Extensiva escalonada
		U11-5 Extensiva dispersa
		U11-6 Residencial singular
		U11-7 Residencial en ladera
		U11-8 Residencial ciudad jardín
		U11-9 Equipamiento recreativo comercial
		U11-10 Equipamiento de centro de playa, recreativo y balneario
		U11-11 Equipamiento deportivo
		U11-12 Equipamiento comercial
		U11-13 Dotacional social
U11-14 Dotacional deportivo		
U11-15 Dotacional cultural docente		
U11-16 Dotacional instalaciones		

SUELO URBANO

Ámbito	Denominación	Zona
AU-12	San Eugenio	U12-1 Intensiva en bloque
		U12-2 Semiintensiva en bloque
		U12-3 Extensiva escalonada
		U12-4 Extensiva dispersa
		U12-5 Extensiva agrupada
		U12-6 Extensiva aislada
		U12-7 Equipamiento comercial
		U12-8 Equipamiento comercial secundario
AU-13	Playa de las Américas	U12-9 Equipamiento esparcimiento
		U12-10 Equipamiento recreativo
		U12-11 Equipamiento mixto comercial
		U12-12 Equipamiento comercial de costa
		U12-13 Espacio libre privado
		U12-14 Equipamiento deportivo
		U13-1 Residencial intensiva A
		U13-2 Residencial intensiva B
AU-14	Miraverde	U13-3 Residencial intensiva B con ordenación especial
		U13-4 Residencial extensiva A
		U13-5 Residencial extensiva B
		U13-6 Equipamiento cívico comercial
		U13-7 Equipamiento deportivo
AU-14	Miraverde	U13-8 Reserva de Playa
		U14-1 Residencial intensiva
		U14-2 Residencial agrupada
		U14-3 Residencial escalonada
		U14-4 Residencial semiextensiva
		U14-5 Residencial extensiva
		U14-6 Equipamiento deportivo
		U14-7 Equipamiento cívico comercial
U14-8 Equipamiento comercial recreativo		

pgo
ADEJE

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General

D. Pedro Gómez Jiménez



SUELO URBANO		
Ámbito	Denominación	Zona
AU-14	Miraverde	U14-9 Equipamiento de centro de esparcimiento
		U14-10 Equipamiento de centro comercial
AU-15	Sector 11	U15-1 Residencial 1
		U15-2 Residencial 2
		U15-3 Residencial 3
		U15-4 Equipamiento comercial
		U15-5 Dotacional centros docentes
		U15-6 Dotacional social
		U15-7 Dotacional deportivo
AU-16	Polígono 5	U16-1 Residencial 1
		U16-2 Residencial 2
		U16-3 Equipamiento comercial
		U16-4 Dotacional social
		U16-5 Dotacional docente
AU-17	La Postura	U17-1 Residencial 1
		U17-2 Residencial 2
		U17-3 Equipamiento deportivo
		U17-4 Equipamiento administrativo
		U17-5 Dotacional docente
AU-18	Adeje Casco	U18-1 Edificación cerrada 1
		U18-2 Edificación cerrada 2
		U18-3 Edificación cerrada 3
		U18-4 Edificación cerrada 4
		U18-5 Edificación cerrada 5
		U18-6 Edificación a conservar
		U18-7 Edificación cerrada 6
		U18-8 Edificación cerrada 7
AU-19	El Cerco	U18-9 Equipamiento a conservar
		U18-10 Dotacional a conservar
		U18-11 Dotacional
		Edificación dotacional

SUELO URBANO		
Ámbito	Denominación	Zona
AU-20	Armeñime	U20-1 Vivienda altura media
		U20-2 Colectiva manzana cerrada
		U20-3 Colectiva cerrada
		U20-4 Colectiva de viviendas
		U20-5 Dotacional docente
		U20-6 Dotacional social
		U20-7 Dotacional de infraestructuras
		U20-8 Dotacional deportivo
AU-21	Los Menores	U21-1 Residencial cerrada
		U21-2 Equipamiento
AU-22	Tijoco Bajo	U22-1 Residencial cerrada
		U22-2 Equipamiento
		U22-3 Dotacional
AU-23	La Concepción	U23-1 Residencial cerrada
		U23-2 Equipamiento
AU-24	Taucho	U24-1 Residencial cerrada
		U24-2 Dotacional
AU-25	Tijoco Alto	U25-1 Residencial cerrada
		U25-2 Dotacional



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejo de Obras Públicas, Infraestructuras y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.
En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General Insuarez
D. Pedro Gomez Jimenez



CONDICIONES PARTICULARES DEL ÁMBITO AU-4. PLAYA PARAÍSO. ZONA U4-8. EQUIPAMIENTO COMERCIAL

Ámbito y uso característico		La zona U4-8 Equipamiento Comercial, está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código U4-8.	
Parcela	Superficie	2.000 m ² s	
	Longitud mínima de linderos	Frontal	
		Laterales	
		Testero	
Edificabilidad		1,00 m ² /m ² s.	
Tipología			
Ocupación máxima		50%	
Altura de edificación	Número de plantas	2.	
	Metros	8,00	
Separación a linderos	Vía pública	0 m. . Alineada a vial.	
	Laterales	4 m	
	Testeros	4 m	
Separación de edificios			
Condiciones de ordenación		Se deberá garantizar una reserva de almacenamiento de agua de 1 m ³ / habitante.	
Aparcamiento			
Usos	Predominante	Comercio	
	Complementario	Administrativo, educacional, deportivo o recreativo.	
	Prohibidos	Los residenciales y turísticos	

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejo de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.
En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.
El Secretario General Técnico
D. Pedro Gómez Jiménez



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejo de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.
En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.
El Secretario General,
D. Pedro Gómez Jimenez



CONDICIONES PARTICULARES DEL ÁMBITO AU-11. TORVISCAS. ZONA U11-9. EQUIPAMIENTO COMERCIAL RECREATIVO

Ámbito y uso característico		La zona U11-9, Comercial Recreativo, está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código U11-9.	
Parcela Mínima	Superficie		
	Longitud mínima de linderos	Frontal	
		Laterales	
		Testero	
	Círculo inscribible		
Edificabilidad			1,00 m ² /m ² s;
Tipología			Cerrada
Ocupación máxima			100%
Altura de edificación	Número de plantas		1
	Metros		4 m.
Separación a linderos	Vía pública		
	Laterales		
	Testeros		
Condiciones de ordenación			Se deberá garantizar una reserva de almacenamiento de agua de 1 m ³ /habitante.
Densidad			
Aparcamiento			1 plaza cada 100 m ²
Usos	Predominante		Comercial, administrativo y recreativo
	Complementario		El residencial como vivienda del personal empleado
	Prohibidos		

CONDICIONES PARTICULARES DEL ÁMBITO AU-11. TORVISCAS. ZONA U11-10. EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE PLAYA, RECREATIVO Y BALNEARIO

Ámbito y uso característico		La zona U11-10, Equipamiento de Centro de Playa, Recreativo y Balneario, está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código U11-10.	
Parcela Mínima	Superficie		
	Longitud mínima de linderos	Frontal	
		Laterales	
		Testero	
Círculo inscribible			
Edificabilidad		1,00 m ² /m ² s; para la zona de recreativo y centro de playa y 0,20 m ² /m ² s; para la zona de balneario	
Tipología		Cerrada para el centro de playa y recreativo y Aislada en zona de balneario	
Ocupación máxima		100% para el centro de playa y recreativo y 15 % para la zona de balneario	
Altura de edificación	Número de plantas	1 para la zona de centro de playa y recreativo y 1,5 para la zona de balneario	
	Metros	3 y para la zona de balneario 4,5	
Separación a linderos	Vía pública	Para la zona de balneario, 6 m a vías de tráfico rodado, 3 m a los restantes y siempre mayor que la mitad de la altura.	
	Laterales	Para la zona de balneario, 3 m y siempre mayor que la mitad de la altura	
	Testeros	Para la zona de balneario, 3 m y siempre mayor que la mitad de la altura	
Condiciones de ordenación		Deberá desarrollarse en un proyecto único que tenga en cuenta las implicaciones paisajísticas de su emplazamiento. Se deberá garantizar una reserva de almacenamiento de agua de 1 m ³ /habitante.	
Densidad			
Aparcamiento			
Usos	Predominante	Recreativo, Deportivos y los propios del complementario de la playa.	
	Complementario	Una vivienda para el vigilante exclusivamente en la zona de centro recreativo	
	Prohibidos		

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.
En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General

D. Pedro Gómez Jiménez



CONDICIONES PARTICULARES DEL ÁMBITO AU-13. PLAYA DE LAS AMÉRICAS. ZONA U13-8. RESERVA DE PLAYA

Ámbito y uso característico		La zona U13-8, Reserva de Playa, está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código U13-8.	
Parcela	Superficie		
	Longitud mínima de linderos	Frontal	
		Laterales	
		Testero	
	Círculo inscribible		
Edificabilidad			0,17 m ² /m ² s;
Tipología			Aislada
Ocupación máxima			
Altura de edificación	Número de plantas		1
	Metros		4
Separación a linderos	Vía pública		
	Laterales		
	Testeros		
Condiciones de ordenación			No se permiten
Densidad			
Aparcamiento			
Usos	Predominante		Equipamiento deportivo y recreativos complementarios del mismo de los admitidos por la legislación de costas.
	Complementario		
	Prohibidos		

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General Técnico

D. Pedro Gómez Jiménez



CONDICIONES PARTICULARES DEL ÁMBITO AU-21. LOS MENORES. ZONA U21-1. RESIDENCIAL CERRADA

Ámbito y uso característico		La zona U21-1, Residencial Cerrada, está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código U21-1.	
Superficie	Longitud mínima de linderos	Frontal	150 m ² s. En caso de solares entre 75 m ² s y 150 m ² s, excepcionalmente, se podrán edificar cumpliendo todas las condiciones urbanísticas excepto las de plazas de aparcamiento.
	Círculo inscribible	Laterales	
		Testero	
Edificabilidad			1,60 m ² /m ² s
Tipología			Cerrada
Ocupación máxima			80%
Altura de edificación	Número de plantas		2
Metros			7,50 m. Para edificaciones en pendientes superiores al 10% se podrá aumentar, en los puntos inferiores, por cada 1% que supere el 10%, 0,10 m y como máximo 0,50 m. Por ninguna circunstancia se podrá superar en ningún punto de las diferente fachadas la condición anterior, para lo cual, si es necesario, se realizarán los escalonamientos oportunos, tanto longitudinal como transversalmente.
Vía pública			2 m a las vías en las que se define retranqueo obligatorio en los planos de ordenación E80-06-08. En el resto de la red viaria la edificación podrá alinearse a vial o retranquearse 2 m.
Separación a linderos	Laterales		Opcionalmente se podrán separar de estos linderos 2 m como mínimo. En caso de adosamiento se tendrá que generar una ruptura del mismo a los 6 m como máximo, a no ser que sea ya medianero o exista mutuo acuerdo entre los propietarios colindantes para que esos linderos sea medianeros.
	Testeros		Opcionalmente se podrán separar de estos linderos 2 m como mínimo. En caso de adosamiento se tendrá que generar una ruptura del mismo a los 6 m como máximo, a no ser que sea ya medianero o exista mutuo acuerdo entre los propietarios colindantes para que esos linderos sea medianeros.
Condiciones de ordenación			Se prohíbe el acceso directo desde la TF-82 (C-822) a cualquier parcela salvo a aquellas cuyos usos estén vinculados al mantenimiento y funcionalidad de al carretera. Se deberá garantizar una reserva de almacenamiento de agua de 1 m ³ / habitante.
Densidad			25 m ² / habitante, con carácter estimativo – orientativo.
Aparcamiento			1 plaza cada 200 m ² o 1 plaza por vivienda
Usos	Predominante		Residencial
	Complementario		Comercial, con la condición de estar ligado al uso residencial, administrativo y turístico de carácter rural. En cualquier caso la edificabilidad global dedicada a estos usos no superará el 15% de la total asignada a la zona residencial.
	Prohibidos		Dotacional público.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes e Infraestructuras Políticas Territoriales número 513 de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011

El Secretario General

D. Pedro Gómez Jimeno





DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2011.
En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El Secretario General

D. Pedro Cortés



Diligencia: Para hacer constar que de la presente documentación, ha tomado conocimiento el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, habiendo sido aprobado con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 06.08.10.

En la Histórica Villa de Adeje, a 11 de enero de 2011.

El Secretario

Héctor Gallego del Pozo

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE MODIFICACIÓN PUNTUAL 01

MODIFICACIONES EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADEJE



ESTUDIO JALVO S.L.P



OCTUBRE 2009

MODIFICACIONES PLANOS

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

Diligencia: Para hacer constar que de la presente documentación, ha tomado conocimiento el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, habiendo sido aprobado con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 06.08.10.

En la Histórica Villa de Adeje, a 11 de enero de 2011.

El Secretario

Héctor Gallego del Pozo

Se modifican los siguientes Planos de Ordenación por los que se acompañan a continuación.:

- E80-04-06- A: Estructura general y orgánica del Territorio
- E80-06-06. Hojas 29; 30; 40; 41; 44; 72; 93; 94 y 125.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Consejo de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 313 de fecha 21 de diciembre de 2009.
En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2009.

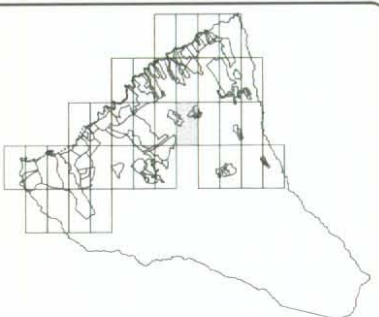
En Santa Cruz de Tenerife, Octubre de 2009.



Por Estudio Jalvo S.L.P.
Reg. COAC. 10169

Fdo: Joaquín Jalvo Mínguez
Col. COAC: 183

Vanesa Jalvo Olmedillas
Col. COAC: 2611



1	2	3
4	5	6

5024-2



LA LINEA DE LIMITE DE LA EDIFICACION DE CARRETERAS EN EL AMBITO DE LOS MENORES, MANTENDRA SU VIGENCIA HASTA LA APERTURA DE LA PROLONGACION DE LA ANTERIOR TF-1 EN ESTE TERMINO MUNICIPAL.



LINEA DE RETRAÑAQUEO OBLIGATORIO

PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ADEJE MODIFICACION PUNTUAL 01

SITUACION ADEJE-TENERIFE

ARQUITECTOS
ESTUDIO JALVO S.L.P.
PROPIETARIO
ESCALA: 1:12000
FECHA: octubre 2009

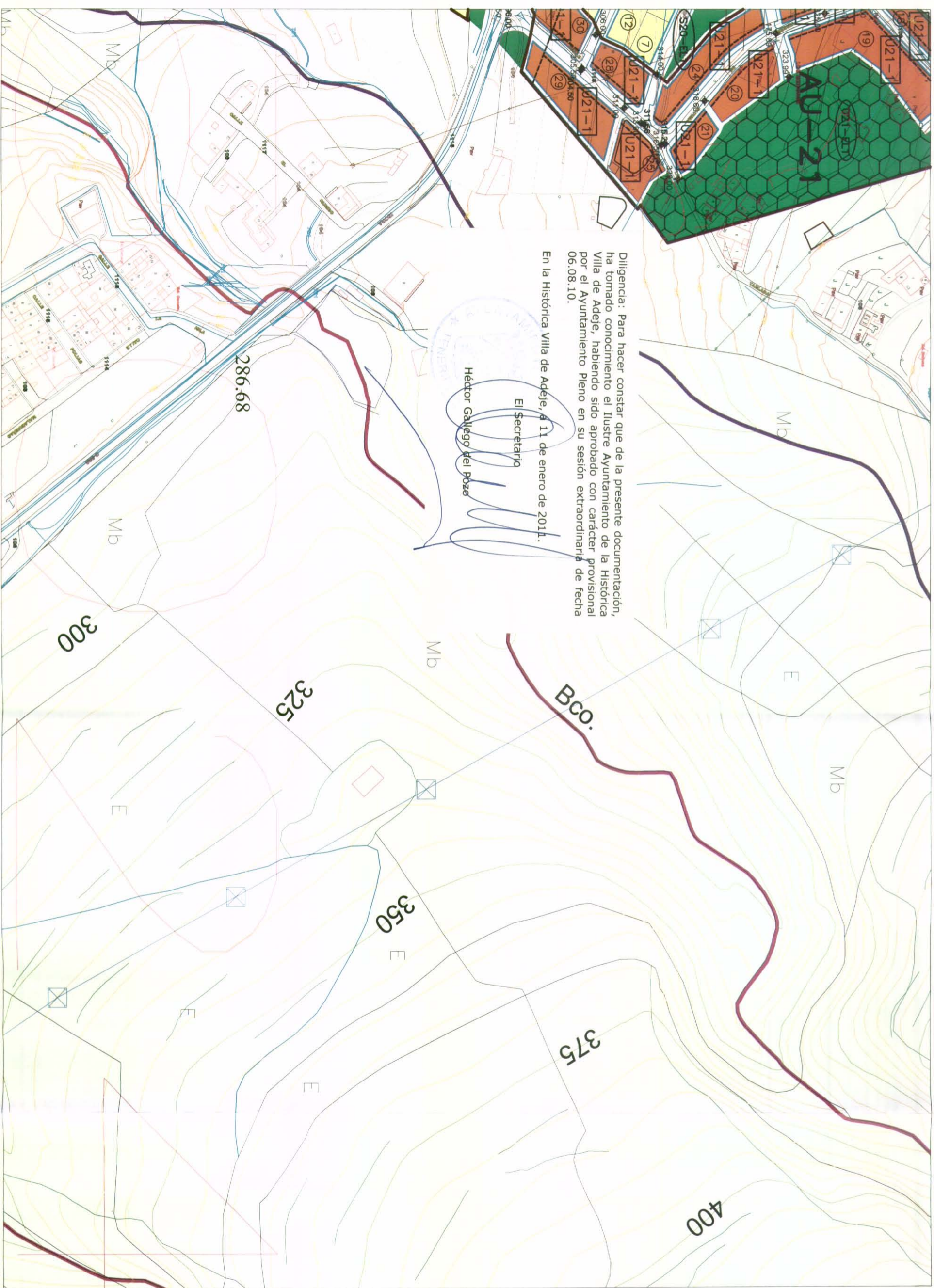
USOS PORMENORIZADOS DEL SUELO

5024-2

NÚMERO E-0-08-08

41

ESTUDIO JALVO S.L.P.



El Secretario

Héctor Gallego del Pozo

Diligencia: Para hacer constar que de la presente documentación, ha tomado conocimiento el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, habiendo sido aprobado con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 06.08.10.

En la Histórica Villa de Adeje, a 11 de enero de 2011.

	SUELO RESIDENCIAL		SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		SISTEMAS DOTACIONALES PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS		DELIMITACION DE SUELO URBANO		TIPO DE ORDENANZA
	SUELO RESIDENCIAL TURISTICO		PARKES URBANOS		GENERALES		ALINEACION OFICIAL		NUMERO DE PARCELA
	SUELO DE INTERES CULTURAL		ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		LOCALES		ALINEACION INTERIOR		RED VARIA
	SUELO INDUSTRIAL-SERVICIOS		ESPACIO LIBRE PRIVADO		LOCALES		BARRANCO PUBLICO		PARCELAS EN LAS QUE SE DEBE PROPONER DESVO DE CAUCE
							BARRANCO NO CATALOGADO		LINEA LIMITE DE LA EDIFICACION CORRESPONDIENTE A LA UERISLACION DE CARRETERAS DE CANARIAS
							BARRANCO DESVAÑECIDO		
							BARRANCO EN ESTUDIO		

